

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

- 2918** *EXTRACTO de la Orden de 30 de julio de 2026, por la que se corrigen errores en la Orden de 2 de julio de 2026, que convoca, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, así como la producción de cortometrajes, aprueba las bases reguladoras y el gasto por importe de quinientos veinte mil (520.000) euros, para el ejercicio 2026, y se otorga nuevo plazo de presentación de solicitudes (BOC n.º 146, de 22.7.2026).*

BDNS (Identif.): 918697.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918697>).

Primero.- Respecto a la base 2.16, donde dice:

«16. Por “límite de intensidad” se entiende el límite porcentual del coste reconocido del proyecto que puede alcanzar la suma de medidas de ayuda pública al proyecto subvencionado, independientemente de si la subvención se financia con fondos locales, regionales, nacionales o de la Unión Europea, así como los incentivos fiscales y los contratos de patrocinio con cualesquiera entidades públicas o las sociedades que dependan de ellas. Dicho límite queda regulado en el artículo 21 del Desarrollo de la Ley del Cine y el artículo 54 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea. Los fondos otorgados directamente por los programas de la Unión Europea sin la participación de los Estados miembros en la decisión de subvención no son recursos estatales, por lo que las ayudas concedidas en virtud de los mismos no se tienen en cuenta a la hora de calcular el límite de intensidad. Asimismo, los contratos de adquisición de derechos por parte de un canal de televisión de titularidad pública no tendrán la consideración de ayuda pública a efectos del cálculo del límite de intensidad. En el caso de coproducciones internacionales, el cálculo de límites de intensidad de ayudas de estado se realizará exclusivamente sobre la suma del compromiso de gasto de las productoras españolas».

Debe decir:

«16. Por “límite de intensidad” se entiende el límite porcentual del coste reconocido del proyecto que puede alcanzar la suma de medidas de ayuda pública al proyecto subvencionado, independientemente de si la subvención se financia con fondos locales, regionales, nacionales o de la Unión Europea, así como los incentivos fiscales y los contratos de patrocinio con cualesquiera entidades públicas o las sociedades que dependan de ellas. Dicho límite queda regulado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Por tanto, este último

reglamento debe figurar como normativa de referencia para el cálculo del límite de intensidad. En el caso de coproducciones internacionales, el cálculo de límites de intensidad de ayudas de estado se realizará exclusivamente sobre la suma del compromiso de gasto de las productoras españolas».

Respecto a la base 47.6, donde dice:

“6. En todo caso la suma de todas las aportaciones de fondos públicos deberá respetar el límite de intensidad que corresponda a cada proyecto de acuerdo con la legislación vigente. El límite de intensidad de los proyectos subvencionados en esta convocatoria será del 50%, del coste reconocido con las excepciones previstas en la legislación vigente. En caso de coproducciones internacionales, el límite de intensidad se calculará solo sobre el coste reconocido de la parte española. Cuando este límite no sea respetado, procederá el reintegro del exceso sobre el límite”.

Debe decir:

“6. En todo caso la suma de todas las aportaciones de fondos públicos deberá respetar el límite de intensidad que corresponda a cada proyecto de acuerdo con la legislación vigente. El límite de intensidad de los proyectos subvencionados en esta convocatoria será del 99%, del coste reconocido con las excepciones previstas en la legislación vigente. En caso de coproducciones internacionales, el límite de intensidad se calculará solo sobre el coste reconocido de la parte española. Cuando este límite no sea respetado, procederá el reintegro del exceso sobre el límite”.

Segundo.- Plazo de presentación de solicitudes.

Otorgar a las personas interesadas un plazo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de que las solicitudes que, en su caso, hubieran sido presentadas con anterioridad sean tenidas en cuenta, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2026.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA,
Migdalia María Machín Tavío.